



# BOLETIN DE LA PROVINCIA

# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Año . . . . . 150 pesetas  
 Semestre . . . . . 100 —  
 Trimestre . . . . . 60 —  
 Número suelto, dos pesetas.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)  
 Administrador del BOLETIN OFICIAL  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 2

Sábado 3 de enero de 1959

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

##### Higiene y Sanidad Veterinaria

##### CIRCULARES

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgarmente llamada glosopeda en el ganado ovino del término municipal de Cigales, y que fué declarada oficialmente con fecha de 6 de octubre de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 20 de diciembre de 1958.  
 El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro. 4.471

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgarmente llamada glosopeda en el ganado bovino del término municipal de Villalón de Campos, y que fué declarada oficialmente con fecha de 6 de octubre de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 24 de diciembre de 1958.  
 El gobernador civil interino, Emiliano Berzosa Recto. 4.495

## DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

### Intervención de fondos provinciales

Mes de noviembre de 1958

RESUMEN de la distribución de fondos por capítulos y artículos propuesta por el interventor para el mes de noviembre, según dispone el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARACTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL
	Obligatorios	Diferibles	—
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Capítulo 1.º—Obligaciones generales. . . . .	139.433,30	271.366,80	410.800,10
» 2.º—Representación provincial . . . . .	29.000,00	»	29.000,00
» 5.º—Gastos de recaudación . . . . .	»	191.604,48	191.604,48
» 6.º—Personal y material. . . . .	702.919,48	59.000,00	761.919,48
» 7.º—Salubridad e higiene . . . . .	»	»	»
» 8.º—Beneficencia . . . . .	161.350,00	844.450,00	1.005.800,00
» 9.º—Asistencia social. . . . .	»	150.000,00	150.000,00
» 10.º—Instrucción pública. . . . .	»	70.213,92	70.213,92
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales. . . . .	141.528,76	206.983,04	348.511,80
» 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado. . . . .	»	»	»
» 14.º—Agricultura y ganadería . . . . .	3.792,50	21.430,70	25.223,20
» 15.º—Crédito provincial . . . . .	»	»	»
» 17.º—Devoluciones . . . . .	»	2.500,00	2.500,00
» 18.º—Imprevistos. . . . .	»	5.000,00	5.000,00
» 19.º—Resultas. . . . .	»	»	»
<b>TOTALES.</b>	<b>1.178.024,04</b>	<b>1.822.548,94</b>	<b>3.000.572,98</b>

Importa la presente distribución la cantidad de tres millones quinientas setenta y dos pesetas con noventa y ocho céntimos.

Valladolid, 20 de octubre de 1958.—El interventor, José María Izquierdo.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 25 de octubre de 1958.

Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Luis Fernández y Fernández-Madrid.—Juan Bautista García Mellado. El secretario delegado, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión del día 28 de octubre de 1958.—Aprobado y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Emiliano Berzosa Recto.—El secretario, Dionisio J. Noguera.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

Depositaria de Fondos

Tercer trimestre de 1958

## PRESUPUESTO ORDINARIO

CUENTA del tercer trimestre del año 1958 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

## PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	4.568.111,40
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	8.258.832,59
<b>CARGO</b>	<b>12.826.943,99</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.	8.338.429,17
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	4.488.514,82

## SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1. Rentas	196.556,90	86.676,11	283.233,01
2. Bienes provinciales.	»	»	»
3. Subvenciones y donativos	29.246,00	15.471,00	44.717,00
5. Eventuales y extraordinarios	119.507,38	33.504,45	153.011,83
6. Contribuciones especiales	»	»	»
7. Derechos y tasas	346.987,10	220.693,50	567.680,60
8. Arbitrios provinciales.	2.239.684,48	663.333,50	2.903.017,98
9. Recargos y participaciones en tributos del Estado	1.401.397,50	1.149.231,69	2.550.629,19
10. Recursos procedentes de Servicios del Estado	711.920,45	703.515,61	1.415.436,06
14. Recursos especiales	422.919,66	426.041,55	848.961,21
15. Multas	»	258,00	258,00
17. Reintegros.	156.330,29	68.096,49	224.426,78
19. Resultas	14.479.293,99	4.892.010,69	19.371.304,68
<b>CARGO.</b>	<b>20.103.843,75</b>	<b>8.258.832,59</b>	<b>28.362.676,34</b>
GASTOS			
1. Obligaciones generales	2.488.018,68	712.471,24	3.200.489,92
2. Representación provincial	85.226,34	73.368,48	158.594,82
3. Vigilancia y seguridad	»	»	»
4. Bienes provinciales	»	»	»
5. Gastos de recaudación	778.535,66	607.908,84	1.386.444,50
6. Personal y material	3.855.532,16	2.739.696,78	6.595.228,94
7. Salubridad e higiene	»	»	»
8. Beneficencia y asistencia social	2.148.290,57	1.959.682,60	4.107.973,17
9. Cooperación provincial	»	»	»
10. Instrucción pública.	415.395,16	340.325,33	755.720,49
11. Obras públicas y edificios provinciales.	1.068.296,41	566.655,61	1.634.952,02
12. Traspasos de servicios del Estado	»	»	»
14. Agricultura y ganadería	176.402,32	9.148,98	185.551,30
15. Crédito provincial	»	»	»
16. Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»
17. Devoluciones.	7.361,04	3.908,60	11.269,64
18. Imprevistos	47.800,00	10.450,00	58.250,00
19. Resultas	7.679.255,65	1.314.812,71	8.994.068,36
<b>DATA.</b>	<b>18.750.113,99</b>	<b>8.338.429,17</b>	<b>27.088.543,16</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.—Valladolid, 10 de octubre de 1958.—El depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos Provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo. Valladolid, 10 de octubre de 1958.—El interventor, José María Izquierdo.—V.º B.º: El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 25 de octubre de 1958.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Luis Fernández y Fernández-Madrid.—Juan Bautista García Mellado.—El secretario delegado, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión del día 28 de octubre de 1958.—Aprobado y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Emiliano Berzosa Recio.—El secretario, Dionisio J. Noguera. 3.835

## Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

## Intervención

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito número 16.302 de entrada y 8.127 de registro, de 5.000 pesetas, constituido en esta Caja el 13 de abril de 1951, por don Pedro de Benito Velasco, a disposición del Ingeniero jefe de Obras Públicas de Valladolid, se anuncia en este periódico oficial, para que la persona que lo hubiere encontrado se sirva entregarlo en el Negociado de la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda. Pasados dos meses de su publicación, quedará sin valor alguno dicho resguardo, a todos los efectos, de acuerdo con el artículo 36 del reglamento de la Caja de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Valladolid, 23 de octubre de 1958.—El delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

4.519-10

## Delegación de Industria de Valladolid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Valladolid Textil, S. A., en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de tejidos, sita en Valladolid, travesía Mallorca.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que la están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e Instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

## HA RESUELTO

Autorizar a Valladolid Textil, S. A., la ampliación de industria solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de tres (3) meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la máquina, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

8.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificarán a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe, que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Valladolid, 3 de noviembre de 1958.—  
El Ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

3.747—11

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia del Instituto Nacional de Colonización de Valladolid, en solicitud de autorización para instalar línea eléctrica en alta tensión a 13.200 voltios, de 800 metros de longitud y transformador de 15 KVA, para elevación de agua del pozo San Andrés, en término municipal de Pozaldez, derivando de línea de Electra Popular Vallisoletana, S. A., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar al Instituto Nacional de Colonización de Valladolid, la instalación de la línea y transformador solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha

será de tres (3) meses, a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea y transformador se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, cuyo presupuesto asciende a 139.084 pesetas, adaptándose a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud de una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se le concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª, ambas inclusive, de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Valladolid, 11 de septiembre de 1958.  
El Ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

2.883—12

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre las tarifas máximas que podrá

aplicar el Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga (Valladolid), sobre el consumo de agua, durante un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dichas tarifas estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados, a cuyo efecto permanecerá el cálculo de las mismas expuesto al público durante las horas hábiles de oficina, en esta Confederación.

#### NOTA-EXTRACTO PARA LA INFORMACIÓN

Las tarifas máximas que podrá aplicar sobre el consumo de agua el Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga, han sido calculadas por el ingeniero de Caminos don Luis Pinat Calvo, y aprobadas con carácter provisional por Orden Ministerial de 27 de octubre de 1958, siendo las siguientes:

Durante los veinte primeros años, 2,50 pesetas metro cúbico,

Pasados los veinte primeros años, 0,40 pesetas metro cúbico.

El detalle del cálculo de las tarifas puede ser examinado en el ejemplar expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero, calle de Muro, 5, Valladolid, donde podrán formular reclamaciones, así como en la Alcaldía de Cabezón de Pisuerga.

Valladolid, 22 de noviembre de 1958.  
El ingeniero director accidental, Nicolás Albertos.

4.081—13

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

#### REQUISITORIA

Sánchez Rodríguez, Mercedes; de 41 años, y González Lillo, Manuel; de unos 38 años, al parecer ambos residían en Madrid, en la calle Ferraz, 56; comparecerán ante el Juzgado de instrucción número uno de Valladolid, en término de diez días, con el fin de constituirse en prisión y recibirle declaración indagatoria, en el sumario 382 de 1958, sobre falsedad y estafa, apercibidos que, de no hacerlo, serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se ruega a las autoridades civiles y militares y se encarga a

la policía en general, la busca y captura de dichos procesados, poniéndoles caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, en la Prisión Provincial.

Dado en Valladolid, a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El juez de instrucción, Miguel Alvarez.—El secretario, Luis Riera.

4.478

## VALLADOLID.—NUMERO 1

## CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado en la pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 90 de 1956, sobre apropiación indebida, contra Rafael Contreras Contreras, de 33 años, casado, fresquero, hijo de Isidro y de Rafaela, natural de Cantalucía de Gordón y vecino que fué de Tordesillas, hoy en ignorado paradero, se le hace saber se ha dejado sin efecto el embargo trabado en una báscula de su propiedad, pequeña, marca «Ortega», de Barcelona, y que tenía en calidad de depósito.

Y para que le sirva de notificación en forma, expido y firmo el presente en Valladolid, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El secretario, Luis Riera.

4.431

## VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se llama a Francisco Fernández Sánchez, de 26 años, soltero, hijo de Francisco y Josefa, natural y vecino de Madrid, que residió en Valladolid, en la Pen-sión «Leonesa», sita en la calle de Correos, número uno, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, a fin de ser oído en el sumario número 423 de 1958, sobre robo y esta-fa, concediéndole, a tal fin, el término de ocho días, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Rafael Gómez-Escolar.—El secretario (ilegible).

4.477

## Juzgados municipales

## VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 681 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, Luis Martín Giralda, Feliciano Zafra López, Martín Fernández Guzmán, Felipe Vázquez Placer y José Rodríguez Castro, por hurto; y

Fallo: Que debó de absolver y absuelvo libremente a los denunciados José Rodríguez Castro, Luis Martín Giralda, Feliciano Zafra López, Martín Fernández Guzmán, Felipe Vázquez Placer de la falta que se les imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado José Rodríguez Castro, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Hermenegildo González Menéndez.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial», a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Jesús Gil Sanz. 4.280

## VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 672 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio

verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Ricardo Ramos Velasco, por falta contra el orden público, siendo denunciante la Guardia Municipal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Ricardo Ramos Velasco, como autor de una falta contra el orden público ya definida, a la pena de doscientas pesetas de multa, represión privada y costas. Notifiquesele esta sentencia por el «Boletín Oficial».

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial», a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Jesús Gil Sanz. 4.281

## VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 531 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Francisco Herrero Vega, por falta contra los intereses generales, siendo lesionado el menor Carlos Póllilo Lozano; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Francisco Herrero Vega de la falta contra los intereses generales que se le imputaba, declarado de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al expresado denunciado hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Hermenegildo González Menéndez.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial», a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Jesús Gil Sanz. 4.282